

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00189-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	NAYIBE DEL CARMEN SANDOVAL SOSA C.C.32.670.892
DEMANDADA	GIL GUARIN RUEDA C.C. 13.891.612

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, mayo 19 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

Mayo diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria de la demandada para con su conyugue (Registro civil de matrimonio). Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que la parte demandada tiene capacidad económica por ser empleado de la entidad SOLUMEC, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderada judicial por la señora NAYIBE DEL CARMEN SANDOVAL SOSA, en calidad de cónyuge contra el señor GIL GUARIN RUEDA.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor GIL GUARIN RUEDA, en beneficio de su cónyuge NAYIBE DEL CARMEN SANDOVAL SOSA el diez por ciento (10%), de todo lo que devengue como empleado de la empresa SOLUMEC. Extender la medida cautelar de

retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a. Oficiar al pagador para que realice los descuentos que como empleado devengue el demandado y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2022-00189-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora NAYIBE DEL CARMEN SANDOVAL SOSA C.C.32.670.892.

- a. Oficiar a SOLUMEC, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado GIL GUARIN RUEDA C.C. 13.891.612, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora NAYIBE DEL CARMEN SANDOVAL SOSA a la Dra. INES MARIA GARCIA GARIZABALO identificada con la C.C. 32.825.208 y T.P. No. 93336 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 01 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 101_ VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ